



C

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

La Molina, 21 de abril del 2025

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0217-2025-MDLM-GM

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que, las Municipalidades, son Órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que, la administración municipal, adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior; y, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; siendo que el artículo 27° precisa que, la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que, las autoridades administrativas, deben actuar con respeto a la Constitución, la ley al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, sus modificaciones y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, se establece el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el





proceso de contratación pública; la cual, conforme a lo establecido en el literal d) del numeral 3.2 del artículo 3° de la Ley, los gobiernos locales, como esta Municipalidad Distrital de La Molina, se encuentran dentro de su ámbito de aplicación;

Que, la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la citada Ley General de Contrataciones Públicas, establece que la referida ley, entra en vigor a los noventa días calendario contados a partir del día siguiente a la publicación de su reglamento; siendo que el con fecha 22 de enero de 2025, se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 32069;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25° de la referida Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, señala que, uno de los actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública, es la Autoridad de la gestión administrativa, la cual conforme a la definición establecida en el literal b) del citado numeral 25.1 es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante que, en el caso de los gobiernos locales, corresponde a la gerencia municipal, la cual es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad;

Que, el numeral 25.2 del referido artículo 25° de la Ley General de Contrataciones Públicas, señala que, el titular de la entidad y la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante pueden delegar, mediante resolución, las facultades que, la presente ley les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento.

Que, en atención a las consideraciones citadas, resulta pertinente delegar facultades en materia de contrataciones públicas bajo el alcance de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en el jefe de la Oficina General de Administración;

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica y, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobado por Ordenanza 441/MDLM en su texto actualizado aprobado por la Ordenanza N° 464/MDLM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR en el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, todas las atribuciones de competencia de la Gerencia Municipal contenidas en la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables; delegando, por tanto, entre otras, las siguientes facultades en materia de contrataciones públicas:



- a) Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades, así como sus modificatorias.
- b) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificatorias (inclusiones y/o exclusiones).
- c) Autorizar los procesos de compatibilización del requerimiento conforme a las disposiciones que establezca la DGA mediante directiva.
- d) Publicar, modificar, así como realizar el seguimiento y monitoreo del plan multianual de homologación, y comunicar los avances de su cumplimiento a Perú Compras. Asimismo, realizar el seguimiento de las actividades del equipo de homologación informando a la Gerencia Municipal.
- e) Aprobar los expedientes técnicos de obra.
- f) Aprobar los expedientes de contratación de procedimientos de selección competitivos y no competitivos; así como, de las contrataciones a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
- g) Aprobar, mediante resolución, la contratación mediante procedimientos no competitivos, en las siguientes causales: a), d), e), f), g), h), i), j), l) y m) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley.
- h) Aprobar la modificación de los contratos, celebrados dentro del alcance de la presente ley y su reglamento, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente y en consideración a la estrategia de contratación, de competencia de la autoridad de gestión administrativa, con la excepción de los supuestos establecidos en la ley y el reglamento.
- i) Autorizar la modificación contractual que, conlleve la variación del monto contractual, así como la modificación contractual por hecho sobreviviente bajo causa imputable a alguna de las partes, conforme a lo previsto por el artículo 110° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- j) Autorizar y ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes, servicios y consultoría de obras hasta por el máximo permitido por ley.
- k) Autorizar y ordenar la reducción de prestaciones de bienes, servicios y obras hasta por el máximo permitido por ley.
- l) Autorizar y ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obras hasta por el máximo permitido por ley; así como informar al Tribunal de Contrataciones Públicas y a la Contraloría General de la República en caso se aprueben prestaciones adicionales de obra por deficiencias en el expediente técnico de obra.
- m) Adoptar la decisión de conciliar o no, conforme a lo señalado en el numeral 82.2 del artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas, emitiendo el informe que, sustente la decisión, el cual formara parte del expediente e integra el sustento de los criterios evaluados.
- n) Aprobar que no se utilice la subasta inversa para la contratación de bienes o servicios que cuenten con ficha técnica, cuando de la estrategia de contratación determina que existe el riesgo objetivamente sustentado de que no se presenten suficientes proveedores para realizar la puja correspondiente; así como remitir a Perú Compras la documentación que sustenta dicha aprobación.
- o) Designar a los miembros integrantes titulares y suplentes de los comités y a los expertos integrantes del jurado de procedimientos de selección, así como aprobar su remoción, renuncia y designar nuevos integrantes.
- p) Verificar que, los compradores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, se encuentren certificados conforme al nivel que corresponda a las actividades que realizan.





- q) Aprobar, mediante resolución, la cancelación de procedimientos de selección.
- r) Autorizar la suspensión del plazo de ejecución, aun cuando el evento se deba a causa imputable a la entidad contratante, sin perjuicio de iniciarse el respectivo deslinde de responsabilidades.
- s) Autorizar la ampliación del plazo del contrato, previa solicitud sustentada del contratista, priorizando la conservación del equilibrio económico financiero del contrato y el cumplimiento de su finalidad pública.
- t) Resolver las autorizaciones de ampliación de plazo y notificarlas, conforme a lo señalado en el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- u) Evaluar el motivo de la ausencia de integrantes titulares de comités de procedimientos de selección competitivos a efectos de determinar indicios de responsabilidad, comunicando el resultado de la evaluación a la gerencia Municipal.
- v) Autorizar la participación de expertos en los comités y jurados de procedimientos de selección competitivos.
- w) Resolver las órdenes de compra y las órdenes de servicios que perfeccionen la contratación conforme a lo previsto en el artículo 87° del Reglamento de la Ley N° 32069, así como las que perfeccionen contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
- x) Suscribir el contrato tripartito para el funcionamiento de la junta de prevención y resolución de disputas (JPRD).
- y) Autorizar y acordar por escrito con el contratista la suspensión del plazo de ejecución contractual; así como suscribir el acta acordando la fecha del reinicio del plazo de ejecución contractual. Cuando la suspensión se deba a causa imputable a la entidad contratante, además, efectuar la comunicación para el inicio del respectivo deslinde de responsabilidades.
- z) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo y notificar la decisión a los contratistas. Asimismo, en virtud de la ampliación otorgada, ampliar el plazo de los contratos directamente vinculados al principal.
- aa) Autorizar el pago de la ejecución de mayores metrados conforme a lo previsto por el artículo 197° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- bb) Autorizar la cesión de posición contractual en los casos permitidos por ley.
- cc) Suscribir contratos complementarios hasta por el máximo permitido por ley.
- dd) Designar a los miembros integrantes de comités de recepción de obra.
- ee) Aprobar u observar las liquidaciones de ejecución de obra y de consultoría de obra.
- ff) Informar al Tribunal de Contrataciones Públicas sobre las supuestas infracciones que pueden dar lugar a imposición de sanción conforme al artículo 359 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- gg) Representar a la Municipalidad Distrital de La Molina ante la Dirección General de Abastecimiento - MEF, la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE y ante el Tribunal de Contrataciones del Estado en los procedimientos, trámites y gestiones que se realicen ante dichas instancias, de acuerdo con la normatividad de contratación públicas

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que, todos los actos descritos en el artículo primero de la presente resolución, deberá ser debidamente sustentados por las unidades de organización competentes.



ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que, el presente acto administrativo surta todos sus efectos a partir de su notificación.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas y, demás unidades de organización competentes, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

.....
"JIANA ANTONIETA LOAYZA MANRIQUE DE ROMERO"
GERENTE MUNICIPAL